

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
PEREIRA - RISARALDA

Señor
PAGADOR
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
Ciudad.

Oficio No. 1041.
Octubre 06/ 2015.
Rad. 01 -2015- 210. 8

Me permito comunicarle que por auto de la fecha proferido dentro del proceso ejecutivo singular de menor cuantía instaurado por la COOPERATIVA DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE RISARALDA NIT. 891.400.646-7 en contra de MYRIAM GIRALDO OSSA C.C. 32.480.319 y Otra, se ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación y en consecuencia se decretó el levantamiento de la medida de embargo decretada sobre el 30% del salario que recibe la demandada como empleada de dicha entidad.

En consecuencia, sirvase dejar sin efecto el embargo comunicado a ustedes por el Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad, mediante el oficio número 0841 del 06 de abril de 2015.

Igualmente le informo que este despacho asumió el conocimiento del presente proceso debido a las medidas de descongestión adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,



Alejandra Chica Valencia
ALEJANDRA CHICA VALENCIA
Secretaria.



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	07 de octubre de 2015	Número de radicado:	55126
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:	1041		
Persona natural o jurídica:	ALEJANDRA CHICA VALENCIA		
Descripción o asunto:	PROCESO EJECUTIVO	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

